

RAD 110014003009-2021-659-00

NATURALEZA PROCESO: DECLARATIVO

DEMANDANTE: DISCOVERY COMMUNICATIONS COLOMBIA LTDA.

DEMANDADO: CLÍNICA DE OBESIDAD Y ENVEJECIMIENTO S.A.S

Al Despacho de la señora Juez, con demanda asignada por reparto. Sírvase proveer. Bogotá, 3 de septiembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Carzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, formulada por **DISCOVERY COMMUNICATIONS COLOMBIA LTDA**, quien actúa a través de apoderado, en contra de **CLINICA DE OBESIDAD Y ENVEJECIMIENTO SAS** identificada con NIT 900.891.382-5.

Al respecto y una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan aportados por el apoderado judicial de la parte actora, observa el Despacho que es preciso requerir a la parte demandante, a efectos que proceda a subsanar la demanda, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Acredítese que el poderdante, eso es, el señor **CARLOS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA** tiene facultad expresa para representar a la entidad demandante en asuntos judiciales y, asimismo, para otorgar poderes para dichos fines, ya que de la revisión del certificado de existencia y representación legal aportado no se advierte que el mencionado tenga dichas facultades.
2. Efectuado lo anterior, de conformidad con los artículos 84, numeral 1° y, 74 del C. G del P., alléguese poder especial conferido al profesional del derecho para adelantar la presente demanda dirigido al **JUEZ DE CONOCIMIENTO** donde el asunto a demandar esté determinado y claramente identificado (art.74 y 84 numeral 1° del C. G del P.).
3. Acredítese que el poder adjunto fue remitido desde la dirección de correo electrónico que la persona jurídica poderdante tiene inscrita para recibir **notificaciones judiciales** (art. 5° del Decreto 806 de 2020).
4. Amplíe la pretensión 1° de la demanda en el sentido de indicar en qué consiste la relación comercial, cuya declaratoria de existencia pretende; ello, teniendo en cuenta los hechos del mismo escrito (art. 82 numeral 4° del C. G del P.).
5. Adecue la pretensión 5° del libelo en cuanto al valor de dicha condena de acuerdo a lo señalado en el hecho 6° (art. 82 numeral 4° del C. G del P.).
6. Amplíe la pretensión 6° de la demanda en el sentido de indicar la fecha desde la cual pretende el pago de intereses moratorios (art. 82 numeral 4° del C. G del P.).

RAD 110014003009-2021-659-00

NATURALEZA PROCESO: DECLARATIVO

DEMANDANTE: DISCOVERY COMMUNICATIONS COLOMBIA LTDA.

DEMANDADO: CLÍNICA DE OBESIDAD Y ENVEJECIMIENTO S.A.S

7. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde los representantes legales de las sociedad convocada y convocante reciben notificaciones personales (art. 82 numeral 10° del C. G del P. y art. 6° del Decreto 806 de 2020).
8. Acredite que se agotó el trámite de comunicación previa de que trata el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020.
9. Allegue el requisito de procedibilidad agotado (art.621 del C. G del P.).

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción DECLARATIVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: INFORMAR que con el escrito aclaratorio y anexos que se acercaren, no es necesario que se acompañen copias electrónicas para traslados, ni para el archivo del juzgado, conforme se prevé en el inciso 3° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 133 del 13 de septiembre de 2021

jvr